



ESTADO PLURINACIONAL
DE BOLIVIA

COPIA LEGALIZADA
ARCHIVO CENTRAL - DGAC



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 099

La Paz, 29 MAR 2018

VISTOS:

Que se ha remito a la Dirección Jurídica, el Informe AIR/0140/2018-DGAC/3275/2018 de 05 de febrero de 2018, ingresado a la Dirección Jurídica el 15 de febrero del corriente, emitido por la Unidad de Aeronavegabilidad dependiente de la Dirección de Seguridad Operacional, de la Dirección General de Aeronáutica Civil, con referencia: INFORME FINAL DE PROPUESTA DE ENMIENDA A LA REGLAMENTACIÓN AERONÁUTICA BOLIVIANA PARTES 21, 23, 25, 27, 29, 31, 33, 34, 35, 36.

CONSIDERANDO:

Que el numeral 11 del Artículo 316 de la Constitución Política del Estado, establece como una de las funciones del Estado en la economía el de regular la actividad aeronáutica en el espacio aéreo del país.

Que el inciso f) del Artículo 9 de la Ley N° 2902 de 29 de octubre de 2004, establece que la Autoridad Aeronáutica Civil es la máxima autoridad técnica operativa del sector aeronáutico nacional, ejercida dentro un organismo autárquico, conforme a las atribuciones y obligaciones fijadas por Ley y normas reglamentarias, teniendo a su cargo la aplicación de la Ley de la Aeronáutica Civil de Bolivia y sus reglamentos, así como de reglamentar, fiscalizar, inspeccionar y controlar las actividades aéreas e investigar los incidentes y accidentes aeronáuticos.

Que el Decreto Supremo N° 28478, de 2 de diciembre de 2005, establece el Marco Institucional de la Dirección General de Aeronáutica Civil, en su Artículo 2, parágrafo I, dispone que la DGAC es un órgano autárquico de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con jurisdicción nacional, tiene autonomía de gestión administrativa, legal y económica, para el cumplimiento de su misión institucional, además estableciendo sus funciones y competencias.

Que en tal sentido el Artículo 14, Numerales 5) del Decreto Supremo N° 28478, de 2 de diciembre de 2017, son atribuciones del Director Ejecutivo, "Emitir Resoluciones Administrativas sobre asuntos de su competencia".

Que se encuentra vigente la RAB 11 Reglas para el Desarrollo, Aprobación y Enmienda de la RAB, Capítulo A Generalidades y Definiciones 11.001 Aplicación (a) Este RAB establece los requisitos para el desarrollo, aprobación y enmienda de la Reglamentación Aeronáutica Boliviana (RAB).

Que la Reglamentación Aeronáutica Boliviana, en su punto 11.205 establece: "Enmienda (a) Los reglamentos pueden modificarse a través de enmiendas, debiendo cumplir con las etapas de desarrollo y aprobación establecidas en la Sección 11.200.

(b) Las enmiendas pueden ser incorporadas a los reglamentos: (1) En función de las enmiendas a los Anexos al Convenio sobre Aviación Civil Internacional o, las enmiendas a los LAR notificadas por el SRVSOP; (2) a propuesta de personas (natural o jurídica) o la propia AAC.

(c) Los criterios para la enmienda de los reglamentos son los siguientes: (1) Deben modificarse lo menos posible, con objeto de que los explotadores y usuarios sujetos al cumplimiento de los reglamentos, puedan realizar sus actividades con la adecuada estabilidad reglamentaria; (2) Deben limitarse a las enmiendas que sean importantes para la seguridad, regularidad y eficiencia de la actividad aeronáutica civil y al interés público; (3) Evitar modificaciones de redacción a menos que resulten absolutamente indispensables.

(d) El análisis de una PDE debe reflejar su consecuencia y consistencia con la reglamentación aeronáutica, para lo cual debe tenerse en cuenta lo siguiente: (1) Consideración sistemática de las normas y métodos recomendados por la OACI; (2) Armonización de los reglamentos nacionales con los Reglamentos Aeronáuticos Latinoamericanos (LAR); (3) Los períodos mínimos establecidos para la implementación de la enmienda en los reglamentos propuestos; (4) La solución de cualquier conflicto o interrelación que pudiera darse con relación a los reglamentos vigentes.

(e) Sin perjuicio de lo previsto en Artículo 38° del Convenio sobre Aviación Civil Internacional, la AAC incorporará en su reglamentación interna las enmiendas a los RAB, dentro del plazo

SECRETARIO

DIRECCIÓN JURÍDICA
29 MAR 2018

DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

COPIA LEGALIZADA ARCHIVO CENTRAL - DGAC



establecido en sus procedimientos internos" (Sic.).

CONSIDERANDO:

Que el Informe AIR/0140/2018-DGAC/3275/2018 de 05 de febrero de 2018, en relación a la RAB 11 Reglas para el Desarrollo, Aprobación y Enmienda de la RAB, se evidencia que la solicitud efectuada por la Unidad de Aeronavegabilidad dependiente de la Dirección de Seguridad Operacional de la Dirección General de Aeronáutica Civil cumple con los requisitos técnicos y legales previstos en la normativa antes mencionada.

Que el Informe textualmente refiere: "Toda propuesta de enmienda debe cumplir con los procedimientos y requerimientos establecidos por la Reglamentación Aeronáutica Boliviana RAB 11, 'Reglas para el desarrollo, aprobación y enmienda de la RAB', específicamente el Capítulo C 'Procesamiento de los Reglamentos'" (sic); refieren que la Propuesta de Enmienda (PDE) fue justificada de conformidad al Informe Técnico JRAC-SRZ-3074/AIR-0732/2017, dando cumplimiento a lo establecido en la RAB 11, sección 11.200.

Que asimismo el citado informe indica que, se procedió a la difusión de la PDE, en el portal oficial de la Dirección General de Aeronáutica Civil, con alcance a toda la comunidad aeronáutica, determinándose el plazo comprendido entre el 03 al 13 de noviembre de 2017, para la recepción de comentarios, no habiéndose recibido ninguno, motivo por el cual no es necesario someter la Propuesta de Enmienda nuevamente a consulta, conforme a la RAB 11, sección 11.200 (d).

Que el citado Informe concluye indicando que, "El proceso ha concluido satisfactoriamente en cumplimiento a lo requerido por la RAB 11 'Reglas para el desarrollo, aprobación y enmienda de la RAB' y en vista que no se recibieron comentarios por el tiempo establecido de difusión de la propuesta de enmienda, se procede con la aceptación según la sección 11.20 (e)" (Sic.).

Que asimismo recomienda que a través de la Dirección Jurídica se emita la Resolución Administrativa de aprobación de las enmiendas a las RAB's citadas.

Que finalmente recomienda que por medio de la Unidad de Sistemas se realice la publicación en la Página web de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Que asimismo el citado informe recomienda la emisión de la respectiva Resolución Administrativa por la que se disponga la aprobación de enmiendas conforme los datos señalados en el Informe AIR/0140/2018-DGAC/3275/2018.

Que la Dirección Jurídica ha emitido el Informe DJ-0390/2018 DGAC-8674/2018 de 28 de marzo de 2018, mismo que textualmente indica: "Por lo expuesto, se concluye que se han cumplido con los procedimientos establecidos para realizar la enmienda a las RABs citadas, asimismo que con la aprobación de las mismas no se vulnera la normativa vigente que regula la emisión de una Propuesta de Enmienda y que la MAE tiene la facultad para firmar Resoluciones Administrativas sobre temas relativos a las referidas propuestas" (Sic).

CONSIDERANDO:

Que de la revisión de antecedentes y la normativa aplicable precedentemente citada, se tiene que la propuesta de enmienda remitida por la Unidad de Aeronavegabilidad dependiente de la Dirección de Seguridad Operacional, cumple con las disposiciones establecidas en la Reglamentación Aeronáutica Nacional.

POR TANTO:

El Director Ejecutivo Suplente, de la Dirección General de Aeronáutica Civil, en uso de las atribuciones conferidas por Ley;

RESUELVE:

PRIMERO.- 1. Aprobar las siguientes Propuestas de Enmienda a la Reglamentación Aeronáutica





ESTADO PLURINACIONAL
DE BOLIVIA

COPIA LEGALIZADA
ARCHIVO CENTRAL - DGAC



Boliviana RABs:

- "RAB Parte 21 'Certificación de aeronaves y componentes de aeronaves' Segunda Edición, enmienda N° 2, julio 2017;
- RAB Parte 23 'Estándares de aeronavegabilidad: Aviones de categoría normal, utilitaria, acrobática y commuter' Primera Edición, Enmienda 1, Agosto 2017;
- RAB Parte 25 'Estándares de aeronavegabilidad: Aviones de categoría transporte' Primera Edición, Enmienda 1, Agosto 2017;
- RAB Parte 27 'Estándares de aeronavegabilidad: Giroaviones de categoría normal' Primera Edición, Enmienda 1, Agosto 2017;
- RAB Parte 29 'Estándares de aeronavegabilidad: Giroaviones de categoría transporte' Primera Edición, Enmienda 1, Agosto 2017;
- RAB Parte 31 'Estándares de aeronavegabilidad: Globos libres tripulados' Primera Edición, Enmienda 1, agosto 2017;
- RAB Parte 33 'Estándares de aeronavegabilidad: Motores de aeronaves' Primera Edición, Enmienda 1, Agosto 2017;
- RAB Parte 34 'Estándares de aeronavegabilidad: Drenaje de combustible y emisión de gases de escape de aviones con motores a turbina' Primera Edición, Enmienda 1, Agosto 2017;
- RAB Parte 35 'Estándares de aeronavegabilidad: Hélices' Primera Edición, Enmienda 1, Agosto 2017;

SEGUNDO.- El texto que contiene las Enmiendas, forma parte inseparable de la presente Resolución Administrativa en calidad de anexos.

TERCERO.- Se deja sin efecto cualquier otra normativa contraria a la presente Resolución Administrativa.

CUARTO.- Autorizar a la Dirección de Seguridad Operacional a través de la Unidad de Aeronavegabilidad de la Dirección General de Aeronáutica Civil, a imprimir el texto ordenado de las RABs enmendadas en la presente Resolución Administrativa.

QUINTO.- La Dirección de Seguridad Operacional a través de la Unidad de Aeronavegabilidad de la Dirección General de Aeronáutica Civil, es la responsable de la implementación y cumplimiento de la presente Resolución Administrativa, asimismo la Unidad de Sistemas es la encargada de su publicación.

Regístrese, comuníquese y archívese.

SECRETARÍA GENERAL
D.G.A.C.
11/12

SECRETARÍA GENERAL
D.G.A.C.
11/12



Juan Carlos Maestre Palenque
Cmde. Juan Carlos Maestre Palenque
DIRECTOR EJECUTIVO SUPLENTE
Dirección General de Aeronáutica Civil

Alfonso Cesar Luna Orellana
Alfonso Cesar Luna Orellana
DIRECTOR JURIDICO
Dirección General de Aeronáutica Civil

Es copia fiel del original que cursa en el Archivo Central de la Dirección General de Aeronáutica Civil - DGAC, por lo que se legaliza en cumplimiento de los Arts. 1311 del Código Civil y 400 inc. 2) de su procedimiento.

Javier L. Mamani Mujica
Jc. Javier L. Mamani Mujica
TECNICO III ENCARGADO DE
ARCHIVO CENTRAL E HISTORICO
Dirección General de Aeronáutica Civil

JCLO/CFPA/APRM
C.c. Archivo

2